

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS
DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL**



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL

Agosto, 2021

Fecha de Modificación	Revisión	Motivo de modificación
16/FEB/2010	1	Incorporación de principios de igualdad y no discriminación.
05/JUL/2012	2	Inclusión de glosario.
01/SEP/2014	3	Alineación de la Misión y Visión con el Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
02/MAR/2015	4	Incluir en el Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las obligaciones en materia de derechos humanos.
06/MAY/2016	5	Inclusión de principios y valores del Código de Ética de la Administración Pública Federal.
17/FEB/2017	6	Modificación a la Introducción.
08/FEB/2018	7	Inclusión de la Regla de Integridad de Comportamiento Digno en el apartado de Principios y Valores.
28/MAR/2019	8	Alineación del Código de Conducta de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.
26/JUN/2020	9	Alineación del Código de Conducta de conformidad con la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del estado, publicado por la Secretaría de la Función Pública el 22 de abril de 2019.
29/AGO/2021	10	Alineación del Código de Conducta de conformidad con la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del estado, publicado por la Secretaría de la Función Pública el 05 de julio de 2021.

Contenido

GLOSARIO	4
CARTA INVITACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	12
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	12
Objetivo del Código de Conducta	12
Ámbito de aplicación y obligatoriedad	12
Misión	12
Visión	13
Carta compromiso	13
Importancia del Código de Conducta	13
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PERSONAL DE LA CJEF	15
CAPÍTULO II	15
Principios	15
Valores	15
Reglas de integridad	16
CAPÍTULO III	17
CAPÍTULO III. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CJEF	17
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	24
CAPÍTULO IV	26
CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CJEF.....	26
CAPÍTULO V	27
CAPÍTULO V. ATENCIÓN A DENUNCIAS.....	27
CAPÍTULO VI	27
CAPÍTULO VI. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.....	27
TRANSITORIOS.....	28

GLOSARIO

Para efectos de este Código se entiende por:

ACOSO SEXUAL: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ACTOS DE CORRUPCIÓN MENORES: Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.

AUSTERIDAD REPUBLICANA. De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CARGO PÚBLICO: Es aquél que ocupa un servidor público para desempeñar actividades o funciones gubernamentales en la administración pública, ya sea federal o local.

CJEF: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

CÓDIGO DE CONDUCTA: El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas de la CJEF, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

COMPORTAMIENTO DIGNO: Actitud del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, mediante el cual se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

COOPERACIÓN: Conjunto de acciones y esfuerzos que, conjuntamente con otro u otros individuos, se realizan con el objetivo de alcanzar una meta común.

CORRUPCIÓN: Consiste en el abuso de poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

CORRUPCIÓN A GRAN ESCALA: La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de

políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

CORRUPCIÓN POLÍTICA: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.

DEPENDENCIAS: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

EFICIENCIA: Es el principio a través del cual los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

ENTIDADES: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

EQUIDAD: Está estrechamente relacionada con la justicia, entendida ésta como la virtud mediante la cual se da a los demás lo que es debido de acuerdo con sus derechos.

EQUIDAD DE GÉNERO: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres

accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ÉTICA PÚBLICA: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos.

EXTORSIONAR: Presionar a una persona, mediante el uso de la fuerza o la intimidación, para conseguir de ella dinero u otro beneficio.

HONESTIDAD: Constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad, una persona honesta no sólo se respeta a sí misma sino también al resto de sus semejantes.

HONRADEZ: Principio a través del cual las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica vocación de servicio.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

IMPARCIALIDAD: Es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse con objetividad sin influencias de sesgos prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas, es decir, que la persona a cargo de juzgar o dirimir una cuestión debe mantener la objetividad y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

INTERÉS PÚBLICO: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

LEALTAD: Principio a través del cual las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha Conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

LEGALIDAD: Principio a través del cual las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

LENGUAJE SOEZ: Es un conjunto de formas lingüísticas consideradas por toda la comunidad lingüística o parte de esta como formas indecentes, inapropiadas, groseras u ofensivas.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la legislación aplicable les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

POLÍTICA: Es la actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos en asuntos públicos.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Para propiciar la integridad de los servidores públicos para favorecer el comportamiento ético.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

RESPETO: Las personas servidoras públicas se conducen y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos

corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

TRANSPARENCIA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

VALORES: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

CARTA INVITACIÓN

A las servidoras y los servidores públicos.

El Gobierno de México tiene el firme compromiso de erradicar la corrupción en todas las esferas de la Administración Pública Federal y de eliminar todo tipo de conducta ilegal por parte de sus servidores públicos que la componen.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), al ser una dependencia de la Administración Pública Federal debe ser parte del compromiso referido y distinguirse por realizar sus funciones con ética de servicio, y que los servidores públicos que la componen, ejerzan su empleo, cargo o comisión observando los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia y eficacia. El presente Código de Conducta se constituye como una herramienta que precisa los principios, valores y reglas de integridad consideradas como fundamentales en la actuación de quienes trabajamos en esta CJEF.

Para ello, resulta esencial que cada miembro de esta dependencia conozca y aplique cabalmente este Código, aliente a sus compañeras y compañeros a observarlo, denuncie las violaciones al mismo, coopere en procesos de investigación y busque orientación cuando así lo requiera, a fin de lograr la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, acorde a la misión y visión de la CJEF.

Por lo anterior, les invito a que se apropien el contenido de este Código de Conducta y asuman su compromiso con la ética pública; la austeridad republicana; la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, para que en conjunto, ustedes y yo, podamos brindar una imagen nueva de la función pública, más competente e íntegra, y con ello mejorar la confianza, el respeto y el reconocimiento de las atribuciones a cargo de esta dependencia.

Les agradezco su compromiso para actuar en función de los principios, valores y reglas de integridad establecidas en este Código de Conducta, para la transformación de esta CJEF en pro de nuestro país.

LIC. JULIO SCHERER IBARRA.

CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL

INTRODUCCIÓN

La palabra Ética proviene del latín *ethicus* que a su vez deriva de la voz griega *ἦθος* (*ēthós*) que significa “voluntad”, y la palabra Moral proviene del latín *mos* o *moris* que significa “costumbre”; sin embargo, la diferencia radica en que la Ética es una rama de la filosofía que surge a partir de la reflexión de las costumbres consideradas como buenas derivadas de lo considerado como “normal” en una sociedad, y la moral se aplicaba a las normas concretas que derivaban de las tradiciones que regían las acciones y conductas de las personas.

Por lo tanto, se podría decir que la moral se refiere al conjunto de normas, creencias, valores y costumbres que guían la forma de conducirse de las personas en una sociedad determinada y la Ética al estudio de los comportamientos básicos del ser humano para tratar de distinguir lo bueno de lo malo.

Pero ¿qué se entiende como lo bueno y lo malo?, Tomas Hobbes en su obra “El Leviatán” afirmaba que el hombre es malo por naturaleza, decía que “el hombre es el lobo del hombre” y por lo tanto siempre busca la destrucción. Por su parte, Jean Jacques Rousseau defendía lo contrario, que el hombre nace bueno y es la sociedad quien lo corrompe.

De conformidad con las teorías contractualistas sobre el origen de la sociedad en el principio de los tiempos, cuando el humano vivía en un “Estado de Naturaleza” no existían los derechos y cualquiera era libre de tomar lo que deseara, pero el ser humano es un ser social y por lo tanto tuvo que renunciar a esa libertad para poder convivir en armonía con otros humanos. Para Rousseau, los hombres voluntariamente renunciaron al estado de naturaleza para someterse a las reglas de la sociedad y con ello beneficiarse, es decir, manifiestan su consentimiento voluntario a través de lo que se conoce como un contrato social el cual debe ir acompañado de una autoridad que verifique que se cumpla con las reglas establecidas.

De este contrato social han surgido códigos, los cuales están diseñados como compendios de principios morales y éticos que la sociedad debe seguir y respetar. Estos códigos, conocidos como “Códigos Morales” se pueden dar en grupos de cualquier tamaño en el que las personas interactúen, por ejemplo, en una familia, en un equipo, en una compañía o en una nación.

Durante los últimos años en México, tanto en la iniciativa pública como privada, se ha planteado la necesidad de implementar valores derivados del aumento de la corrupción, problemas en materia educativa, seguridad y desigualdad, por lo que, a través de la emisión de códigos de ética se materializa dicha implementación.

Es por esto que, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, la CJEF emite el Código de Conducta de conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del estado, publicado por la Secretaría de la Función Pública el 05 de julio de 2021.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Código de Conducta

El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, tiene como fin guiar la actuación de sus servidores públicos, a efecto de que se apliquen los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano.

Del mismo modo, de conformidad con la misión y visión de la CJEF, se busca una correlación con los objetivos consistentes en garantizar que los actos del Presidente de la República se apeguen a derecho a través de la asesoría y apoyo técnico jurídico correspondiente; defender jurídicamente a la Federación y al Presidente de la República a través de su representación en los asuntos en los que éstos sean parte, y coadyuvar en la preservación del estado de derecho a través de la coordinación de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para uniformar los criterios de interpretación y aplicación del marco normativo, a través del despacho oportuno y congruente de los asuntos que deban someterse a la consideración y firma de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la CJEF, sin importar el régimen de contratación.

Corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la CJEF, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer de las denuncias sobre su observancia.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

Misión

Brindar asesoría y apoyo técnico jurídico a la persona Titular de la Presidencia de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, en particular en la opinión de proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes, decretos, tratados internacionales, reglamentos, acuerdos, nombramientos y demás instrumentos normativos de su competencia; así como representarlo en

las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales previstas en el artículo 105 constitucional y en todos aquellos juicios en los que la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter.

Visión

Consolidar a la CJEF como una instancia garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos de la persona Titular de la Presidencia de la República, así como respaldo para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la actualización y mejora del marco jurídico aplicable a las mismas.

Carta compromiso

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la CJEF deberá suscribir la carta compromiso contenida en el presente Código de Conducta.

Importancia del Código de Conducta

El Código de Conducta es un instrumento elaborado y aprobado por los miembros integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como por el Órgano Interno de Control, ambos de la CJEF, con el fin de orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la CJEF.

El artículo 4, fracción I, del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, define al Código de Conducta como el “instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.”

En ese sentido, el Código de Conducta del Personal de la CJEF expresa el compromiso ético de los servidores públicos que la integran para orientar sus actividades al cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Este Código expresa el compromiso ético de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la CJEF, conscientes de que las actitudes morales se basan en los principios y valores de los individuos y de la

dependencia. Su objetivo es orientar la toma de decisiones frente a los problemas y situaciones que impliquen un conflicto de valores.

Por ello, es una herramienta de uso cotidiano que especifica el conjunto de conductas observables, de manera formal, definiendo cuál es el comportamiento que se espera de las personas servidoras públicas de esta dependencia, así como los que no son permitidos en el marco normativo institucional.

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la CJEF, es una guía que sirve para resolver dilemas éticos o de conducta en nuestra dependencia, orientando el comportamiento de las personas que la integramos, resaltando el compromiso ético de nuestras decisiones, acciones y conductas cotidianas, a fin de encauzarlas adecuadamente en torno al respeto y a los derechos propios y de los demás.

En consecuencia, es fundamental que quienes colaboran en la CJEF tengan presente una conducta guiada por los valores, principios y reglas de integridad incluidas en la nueva ética pública, adquiriendo un compromiso con el fomento a la equidad de género, así como en la prevención de conflictos de intereses, conductas discriminatorias, violencia de género, hostigamiento sexual y acoso sexual.

En la CJEF queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o la nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PERSONAL DE LA CJEF

Los principios, valores y reglas de integridad que, conforme al Código de Ética, orientan y deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión los servidores públicos de la CJEF, son los siguientes:

Principios

Apegarse a los principios constitucionales y legales de la ética pública contribuye a la formación íntegra de las personas servidoras públicas, con el fin de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento. Por ello, es de suma importancia que las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conozcan los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, los cuales son indispensables para coadyuvar en nuestra convicción de servicio a la sociedad y de preservación del estado de derecho.

Valores

Los valores institucionales que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de la CJEF son:

1. Interés Público.
2. Respeto.
3. Respeto a los Derechos Humanos.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Equidad de género.
6. Entorno Cultural y Ecológico.
7. Integridad
8. Cooperación.
9. Liderazgo.
10. Transparencia
11. Rendición de cuentas

- 12. Responsabilidad
- 13. Colaboración
- 14. Compromiso

Reglas de integridad

La conducta de cada servidor público debe ser guiada por reglas que ayuden a identificar las acciones que vulneren el desempeño del empleo, cargo, comisión o función que le fue designada.

Es por ello que la CJEF adopta las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, expedidas por la Secretaría de la Función Pública, siendo éstas las siguientes: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad, y comportamiento digno, mismas que reflejan los principios y valores antes mencionados.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CJEF

I. Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Conducta: Como persona servidora pública debo coadyuvar con mi trabajo a alcanzar la misión de la CJEF con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad, así como conocer y aplicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan y atribuyen el desempeño de mi cargo, puesto o comisión para realizar mi trabajo con cuidado y esmero propios de su naturaleza, respetando el horario laboral.

Principio: Eficiencia, lealtad y profesionalismo.

Valor: Interés Público, rendición de cuentas, responsabilidad y cooperación

Regla de integridad: Actuación pública y recursos humanos

Fundamento: Artículo 7, fracción I, de la LGRA.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo o cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Conducta: En ninguna circunstancia como persona servidora pública de la CJEF, podré conceder preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o institución alguna, o actuar basándome en intereses personales al desempeñar mis funciones, así como apropiarme de los méritos obtenidos por las ideas de mis compañeras y compañeros.

Tampoco seré cómplice, aún por omisión, de cualquier acto de corrupción, de sobornar o extorsionar, de utilizar indebidamente mis influencias, o de abusar del uso de las facultades a mi cargo.

También me abstendré de recibir o solicitar dádivas, prestaciones, beneficios, prerrogativas o derechos como consecuencia de mi empleo, cargo o comisión y que no me correspondan en los términos de la legislación aplicable, o a realizar actos de proselitismo político de cualquier índole en la CJEF, y de propiciar, tolerar o solapar cualquier forma de compadrazgo o favoritismo.

Principio o valor: Honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas

Valor: Interés Público, integridad, transparencia y responsabilidad.

Regla de integridad: Actuación pública y del desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción II, de la LGRA.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Conducta: En el ejercicio de mi cargo en la CJEF, mi proceder será con honestidad y honradez hacia cualquier persona. Asimismo, denunciaré cualquier acto de corrupción y actuaré siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la dependencia, la comunidad y el bien común.

Principio: Imparcialidad, honradez y objetividad.

Valor: Interés público e igualdad y no discriminación

Regla de integridad: Actuación pública y del desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción III, de la LGRA.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán influencias, intereses o prejuicios.

Conducta: Como persona servidora pública de la CJEF deberé atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad y cualquier factor de trato discriminatorio que obedezca a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo; y garantizaré condiciones de equidad entre competidores cuando mis funciones lo permitan.

No podré crear una sociedad comercial, ni familiar, ni intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de la CJEF. Tampoco concederé preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o institución alguna, ni seleccionaré proveedores que no cumplan con los requerimientos establecidos.

Principio o valor: Honestidad y legalidad.

Valor: Interés público e igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Desempeño permanente con Integridad y de los trámites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracción IV, de la LGRA.

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Conducta: Como persona servidora pública de la CJEF elegiré siempre la mejor opción para esta dependencia cumpliendo cabalmente con las obligaciones de mi puesto, independientemente de mi filiación política, y ajustaré mis actos a las disposiciones jurídicas aplicables; coadyuvaré con mi trabajo a alcanzar la misión de la CJEF con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad, así como con el cuidado y el esmero propios de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable.

Principio: Eficiencia y legalidad.

Valor: Liderazgo.

Regla de integridad: Desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción V, de la LGRA.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad republicana, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Conducta: En el ejercicio de mi cargo o función deberé utilizar la información o los recursos que la dependencia me confía para los fines que son asignados, así como realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente mi trabajo.

Ejerceré y administro bajo el principio de austeridad republicana los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Deberé utilizar todos los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se pongan a mi disposición con racionalidad y sentido de la productividad y del ahorro, y comprobar con documentos auténticos e idóneos, en términos de la normatividad correspondiente, los recursos financieros que me sean proporcionados para una comisión oficial o para alguna adquisición.

Asimismo, mantendré en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones, los bienes, equipos e instrumentos de trabajo de la CJEF, utilizando

racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, y apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen. Cumpliré estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos, elevadores y, especialmente, los baños, y reutilizaré el material de oficina el mayor número de veces que sea posible, tales como sobres, tarjetas, folders, dispositivos USB, siempre que no se afecte la calidad de la información correspondiente.

Principio: Honestidad y eficiencia.

Valor: Entorno cultural y ecológico.

Regla de integridad: De la administración de los bienes e inmuebles.

Fundamento: Artículo 7, fracción VI, de la LGRA.

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Conducta: Deberé ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona con la que tenga un trato directo en la CJEF, un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo; preservaré el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad, higiene y comodidad.

Por otro lado, haré del conocimiento de la autoridad competente, los actos realizados por cualquier persona servidora pública que atenten contra la dignidad humana de otras personas.

Principio: Lealtad e imparcialidad.

Valor: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género y cooperación.

Regla de integridad: Comportamiento digno y del desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

VIII. Fomentar un ambiente de trabajo libre de discriminación, hostigamiento u acoso sexual o cualquier otra forma de violencia.

Conducta: Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomento ni tolero el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas

Principio: Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valor: Respeto a los derechos humanos.

Regla de integridad: Comportamiento digno.

Fundamento: Artículo 7, fracción VII, de la LGRA.

IX. Vocación de servicio a la sociedad y preservación del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Conducta: Como miembro de la CJEF mi actuar debe ser siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la dependencia, la comunidad y el bien común, decidiendo con honestidad, congruencia y transparencia, y anteponiendo el interés público a mis intereses particulares, por lo que no deberé actuar basándome en intereses personales al desempeñar mis funciones como persona servidora pública.

Principio: Imparcialidad, objetividad y honradez.

Valor: Respeto, igualdad y no discriminación e interés público.

Regla de integridad: Actuación Pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción VIII, de la LGRA.

X. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Conducta: Como persona servidora pública no podré evadir la responsabilidad de llevar a cabo las funciones a mi cargo y de tomar las decisiones que resulten necesarias, asimismo, no tomaré decisiones si no estoy facultado o autorizado.

Deberé presentar veraz y oportunamente las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses que la ley en la materia establece, y denunciaré ante el Órgano Interno de Control cualquier acto u omisión de corrupción que observe o detecte y, en general, cualquier otro que resulte violatorio a las disposiciones legales que rigen a la CJEF.

Principio: Combate a la corrupción, rendición de cuentas, legalidad, lealtad y eficiencia.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Cooperación con la integridad y del desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción IX, de la LGRA.

XI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.

Conducta: Como servidor público no podré utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno para funciones ajenas a la CJEF; ni proporcionaré la información, datos o cooperación técnica a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Auditoría Superior de la Federación o por las unidades administrativas de la CJEF, sin una justificación jurídica o que no se realice en ejercicio de las facultades a cargo de la CJEF.

De igual forma, respetaré las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y manejaré de manera coordinada los asuntos que competan a la CJEF con otras dependencias y entidades de gobierno, atendiendo siempre a la esfera competencial de cada una de ellas.

Finalmente, en el ejercicio de mis funciones no podré vulnerar la soberanía, patrimonio o el nombre del Estado mexicano.

Principio: Legalidad, lealtad, imparcialidad y honestidad.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Actuación pública y de la información pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción X, de la LGRA.

XII. Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

Conducta: En el ejercicio de mi cargo o función actuaré con transparencia, imparcialidad e interés público, por lo que no deberé de ninguna forma aceptar tratos con empresarios nacionales o extranjeros ajenos a la CJEF que pueda traer como consecuencia afectar mi desempeño en el cumplimiento de mis objetivos profesionales.

Tampoco utilizaré los recursos y activos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para atender intereses particulares, como; privilegiar a familiares.

Principio: Transparencia e imparcialidad.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Actuación pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción X, de la LGRA.

XIII. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.

Conducta: Como miembro público de la CJEF deberé actuar conforme a la legalidad y normatividad que se estipula, previniendo cualquier conflicto de intereses y anteponiendo mis responsabilidades y obligaciones profesionales de acuerdo con los intereses de la dependencia, la comunidad y el bien común, antes de mis intereses particulares, ya sea de negocios privados o familiares.

Por lo mismo, deberé comprobar mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, los cuales deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Principio: Transparencia, profesionalismo y legalidad.

Valor: Interés público.

Regla de integridad: Actuación pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción XI, de la LGRA.

XIV. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

Conducta: Como persona servidora pública de la CJEF me regiré con transparencia e imparcialidad al no involucrarme en el proceso de selección y contratación del personal teniendo como objetivo obtener algún beneficio particular o privilegiar a algún tercero.

Tampoco recomendaré o filtraré a algún candidato con quien tenga un interés personal o parentesco para los puestos vacantes que se encuentren en la CJEF, evitando un posible conflicto de interés o un riesgo ético como el nepotismo.

Principio: Transparencia e imparcialidad.

Valor: Igualdad y no discriminación.

Regla de integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Fundamento: Artículo 7, fracción XII, de la LGRA.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

De conformidad con el artículo 4, fracción XIV, del Código de Ética, el “Riesgo ético” se define como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

De acuerdo con lo anterior, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la CJEF, con base en el apartado de Mejora de Gestión de su Programa Anual de Trabajo, identificó los siguientes posibles riesgos dentro de la institución:

En Licitaciones

Discrecionalidad en el accionar del funcionario
Falsificación de datos
Robo de bienes materiales
Soborno
Falta de transparencia
Fraude al interés social de la dependencia
Tráfico de información
Nepotismo
Favoritismo político
Fraude económico
Conflicto de interés

Compras con trámite simplificado

Discrecionalidad en el accionar del funcionario
Falsificación de datos
Soborno
Falta de transparencia
Fraude al interés social de la dependencia
Tráfico de información
Nepotismo
Favoritismo político
Fraude económico
Conflicto de interés

Contratación de personal para rangos medios

Falsificación de datos

Discrecionalidad en el accionar del funcionario
Falta de transparencia
Fraude al interés social de la dependencia
Nepotismo
Favoritismo político
Soborno

Elaboración de presupuesto

Falsificación de datos
Discrecionalidad en el accionar del funcionario
Falta de transparencia
Robo de bienes materiales
Fraude al interés social de la dependencia
Fraude económico
Soborno
Conflicto de interés

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CJEF.

La presente metodología tiene como objetivo impulsar la participación de las personas servidoras de la CJEF en la elaboración y actualización del Código de Conducta para conocer las diferentes perspectivas y opiniones que ayuden a lograr una retroalimentación colectiva, con la intención de conducir y contribuir a mejorar continuamente la guía para dar cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Conducta.

Las etapas para una adecuada participación de las personas servidoras públicas en la elaboración y/o actualización del Código de Conducta son las siguientes:

- El Comité de Ética emitirá una convocatoria mediante diferentes medios de comunicación a todo el personal de la CJEF, en la cual se les invitará a participar en la elaboración y/o actualización del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la CJEF. En dicha invitación, será aclarado el periodo para recibir retroalimentaciones, opiniones, recomendaciones y demás comentarios que desee añadir o suprimir por parte del personal de la dependencia.
- Después de recibir las retroalimentaciones por parte del personal que decidió participar mediante los diferentes medios de comunicación, el Comité de Ética analizará todas las participaciones, para poder hacer las modificaciones correspondientes e incluirlas en el Código de Conducta que posteriormente será difundido.
- Al personal que cooperó y contribuyó en la elaboración del Código de Conducta del personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cómo forma de agradecimiento, se le reconocerá con el fin de fomentar y fortalecer la opinión de todos los servidores públicos.

La metodología antes expuesta, será implementada a partir del año 2022, con el fin de impulsar la participación de los servidores públicos en la actualización del Código de Conducta de la CJEF.

CAPÍTULO V

CAPÍTULO V. ATENCIÓN A DENUNCIAS

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta o casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrá acudir ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control de la CJEF para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

Para atender denuncias el Comité se apegará al Procedimiento de Recepción y Atención a Denuncias.

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y el Órgano Interno de Control de la CJEF serán los organismos legitimados para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta, para ello se señalan los siguientes datos de contacto:

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	EXTENSIÓN
Lic. Alfredo Cordero Esquivel	Presidente	acordero@cjef.gob.mx	4437
Ing. Israel Quezada Castillo	Secretario Ejecutivo	iquezada@cjef.gob.mx	4423
Mtra. Laura Leticia Juárez Jiménez	Miembro propietario	ljuarez@cjef.gob.mx	4413
Mtro. Edgar Armando Aguirre González	Miembro propietario	eaguirre@cjef.gob.mx	4450
Lic. Marcelo Arturo Macías López	Miembro Propietario	mmacias@cjef.gob.mx	4705
Lic. Itzel Nahieli Esparza Villa	Miembro Propietario	iesparza@cjef.gob.mx	4520

Lic. Elda Ximena Pérez Almaraz Cortés	Miembro Propietario	eperezalmaraz@cjef.gob.mx	4504
Ing. Saúl de la Vega García	Miembro Propietario	svega@cjef.gob.mx	4510
C Carlos Alberto Hernández Luna	Miembro Propietario	cahernandez@cjef.gob.mx	4475
Mtro. Edmundo Bernal Mejía	Titular del Órgano Interno de Control	edmundo.bernal@funcionpublica.gob.mx	4440

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet de la CJEF.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta del Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, emitido el 29 de marzo de 2019.

Ciudad de México a los veinticinco días del mes de agosto del año 2021.

**CONSEJERO JURÍDICO DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

LIC. JULIO SCHERER IBARRA



CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL

Carta Compromiso

He recibido, leído y conozco el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por lo que protesto mi compromiso a cumplirlo, ejecutarlo y velar por su observancia y cumplimiento durante toda mi estancia laboral, para el progreso y enriquecimiento en la zona de trabajo en la cual estoy asignado (a), buscando mejorar la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En caso de hacer caso omiso a dicho código, acepto las consecuencias que se mencionan en el documento.

Por lo anterior, de forma voluntaria suscribo la presente carta compromiso.

Nombre:

Puesto o cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Firma
